



**APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIO,
COPEC RALLY MOBIL QUILLÓN –
ÑUBLE 2022**

DECRETO ALCALDICIO N° 3.944 /

QUILLÓN, Julio 29 de 2022.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 293 de fecha 29.07.2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
2. Correo electrónico de fecha 29.07.2022, de la Directora de Desarrollo Comunitario;
3. Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Quillón y la Sociedad Felipe Hortas Producciones Limitada;
4. Decreto Alcaldicio N° 3.849 de fecha 26.07.2022, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre la municipalidad de Quillón y el Gobierno Regional de Ñuble;
5. Decreto Alcaldicio N° 3.862 de fecha 27.07.2022, que aprueba programa denominado 4° Fecha Copec Rally Mobil G. P Quillón – Ñuble 2022;
6. Certificados de acuerdo de concejo municipal N° 138 y N° 139 ambos de fecha 22.07.2022, emitidos por secretaría municipal;
7. Decreto Alcaldicio N° 3.148 de fecha 23.10.2020, que autoriza realizar actividades municipales de carácter social y recreativo;
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 152 de fecha 27.07.2022, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas;
9. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del secretario municipal;
10. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
11. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal del año 2022;
12. Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 27 de julio del 2022, entre la I. Municipalidad de Quillón representada por el Alcalde don Miguel Peña Jara y la sociedad Felipe Horta Producciones Limitada, Rut N° 78.997.930-8, representada legalmente por don Felipe Fernando Horta Cáceres, cedula de identidad N° [REDACTED] por un monto total de \$ 53.550.000.- (cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil pesos) impuesto incluido, por el servicio de "**Transmisión Televisiva del Evento Copec Rally Mobil Quillón Ñuble 2022**", el que se realizará los días 29, 30 y 31 del presente mes.



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

2. **DESIGNESE** a la funcionaria Sra. Daysi Padilla Betanzo, escalafón directivo, grado 8° E.M.S., como Inspector Técnico del Servicio descrito en el punto anterior.
3. **IMPÚTESE** el gasto, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BERNARDO GAJARDO SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/ovg

DISTRIBUCIÓN VIA SMC:

- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F.
- DIDECO
- D. CONTROL
- DEPORTES
- SECMU

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, "COPEC RALLYMOBIL QUILLÓN ÑUBLE 2022"

En Quillón, a 27 días del mes de julio de 2022, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, comuna de Quillón, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED], y, por otra parte la sociedad "**FELIPE HORTA PRODUCCIONES LIMITADA**" RUT: 78.997.930-8, representada legalmente por don **FELIPE FERNANDO HORTA CÁCERES**, cedula de identidad número [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para la ejecución del servicio denominado "**TRANSMISIÓN TELEVISIVA DEL EVENTO COPEC RALLYMOBIL QUILLÓN ÑUBLE 2022**".

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°3.884 de fecha 27 de julio de 2022 aprobó la contratación mediante trato directo en conformidad a las disposiciones de la Ley 19.886 y su reglamento, en consideración a revestir la calidad de proveedor único del bien o servicio, del proveedor denominado **FELIPE HORTA PRODUCCIONES LIMITADA**, ya individualizado, para la prestación del servicio de "**TRANSMISIÓN TELEVISIVA DEL EVENTO COPEC RALLYMOBIL QUILLÓN ÑUBLE 2022**" Decreto que se entiende, forma parte integrante del presente contrato, que fuese aprobado en sesión extraordinaria N°50 de concejo municipal, según Certificado N°139 que aprueba Acuerdo N°289, con fecha 22 de julio de 2022.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada legalmente por su Alcalde, ya individualizado, y la empresa Felipe Horta Producciones Limitada, cuyo representante legal ya se individualizó, en adelante "**EI PROVEEDOR**" O "**EL PRODUCTOR**", expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Términos Técnicos de Referencia, Normas Chilenas Oficiales, Normas Nacionales e Internacionales regulatorias del Campeonato Nacional de Rally de Chile y del Automovilismo Deportivo decretadas por sus respectivos entes regulatorios, Federación Chilena de Automovilismo (FADECH), y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

TERCERO : El servicio contratado comprende la "**TRANSMISIÓN TELEVISIVA DEL EVENTO COPEC RALLYMOBIL QUILLÓN ÑUBLE 2022**" e impone las obligaciones ya aceptadas contenidas en los y Oferta, y, especialmente impone al proveedor las siguientes obligaciones:

1.- El Proveedor deberá ejecutar el servicio de "**TRANSMISIÓN TELEVISIVA DEL EVENTO COPEC RALLYMOBIL QUILLÓN ÑUBLE 2022**", en conformidad a los estándares de actuación autorizados e implementados por los entes rectores de la disciplina, como es la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo (FADECH); la Federación Internacional del Automóvil (FIA) y todo otro organismo correspondiente.

2.- El Proveedor del Servicio deberá garantizar la total y absoluta gratuidad, y libre, expedito y seguro acceso para el público asistente de todas, en conformidad a las normas de seguridad y salubridad vigentes, a cada una de las actividades que comprenden el evento deportivo y espectáculo "**COPEC RALLYMOBIL QUILLÓN ÑUBLE 2022**"

3.- El Proveedor deberá contar con transmisión televisiva, en forma previa, coetánea y posterior al evento deportivo con cobertura nacional e internacional, según se ha efectuado en otras fechas del evento realizadas en el territorio nacional. Además, en dicha transmisión deberán hacerse, menciones a los atractivos turísticos, productos típicos y actividades tradicionales de la comuna de Quillón. Además el servicio de difusión y publicidad deberá incluir transmisión por vía de Transmisión Streaming, Plataformas Digitales COPEC RALLYMOBIL y Prensa Radial y Escrita, cable por ESPN, Star+, transmisiones en vivo +Motor TV: ESPN y canal 24hrs., autorizándose al Municipio para realizar transmisión por los canales municipales, y además, se deberá entregar copia de las transmisiones y/o grabaciones del evento a la Municipalidad de Quillón, con un mínimo de 10 horas de transmisión, donde se hará entrega de un disco duro con todas las transmisiones del evento, incluyéndose los derechos de reproducción y transmisión para el Municipio, el cual podrá ser ejercido a través de los canales municipales y en los eventos municipales que la mandante estime pertinente.

4.- El Proveedor del Servicio será exclusivamente responsable por cualquier clase de perjuicios materiales, morales o extrapatrimoniales que sean consecuencia directa o indirecta de la realización del evento "COPEC RALLYMOBIL QUILLÓN ÑUBLE 2022", sean consecuencia de las actividades deportivas, de producción, de instalación, de trazado, o raíz de cualquier hecho que pudiera ser imputado directa o indirectamente a la realización del evento, eximiéndose totalmente a la Ilustre Municipalidad de Quillón, de cualquier clase de responsabilidad sea civil patrimonial, extrapatrimonial, administrativa, laboral, de accidentes del trabajo u otras que pudieran derivar directa o indirectamente del servicio contratado y afectar la seguridad de las personas o de su patrimonio

CUARTO : El plazo de ejecución previsto para la ejecución del servicio fijado se comprende entre los días 29, 30 y 31 de julio del presente año 2022, contemplando los plazos previos para instalación e implementación de infraestructura necesaria para ejecución de a lo menos 48 horas. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, como condiciones climáticas no pueda ejecutarse el servicio en el plazo tentativo señalado, se establece que deberá ejecutarse el servicio en iguales términos, días y horas, dentro del mes de agosto de 2022, sin que por tal caso se permita un aumento de precio del servicio ni condiciones, lo cual será debidamente certificado por el ITS nombrado por el Municipio.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de \$53.550.000 (Cincuenta y tres millones quinientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos. Parte del financiamiento será aportado por el Gobierno Regional de Ñuble, con un monto de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) impuestos incluidos, y otra parte por la Ilustre Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Deportes y Recreación, con un monto de \$23.550.000.- (veintitrés millones quinientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, que se encuentra dentro del Plan Anual 2022 en el certificado presupuestario N°75 de fecha 28 de marzo 2022. El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses.

SEXTO : El pago será mediante un estado de pago, dentro del plazo legal para el pago de facturas, y, siempre y cuando, no existan observaciones por parte del ITS del servicio.

Para dar curso a este estado de pago el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original y fotocopia:

- Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón, con la glosa respectiva "COPEC RALLYMOBIL QUILLÓN ÑUBLE 2022".

- Certificado emitido por la Inspección Técnica del Servicio, que acredite no haberse incurrido en incumplimientos de servicio, ni proceda la aplicación de multas.
- Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud, de los trabajadores del Servicio y/o Fotocopia del formulario de pago de las Prestaciones Previsionales, del mes anterior, cotejada por el ministro de Fe, correspondientes a todos los trabajadores que estén prestando o hubieren prestado servicios durante en la ejecución del evento contratado.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos laborales pendientes, del mes anterior.

Ingresado el estado de pago con la documentación requerida, deberá certificarse por el Sr. Administrador Municipal, o en su defecto el funcionario que determine el Sr. alcalde, la circunstancia de haberse prestado íntegramente y efectivamente el servicio contratado.

SÉPTIMO : La Municipalidad supervisará el servicio contratado, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido,

La Municipalidad será representada ante el proveedor para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) designado por el alcalde, quien velará por el correcto cumplimiento del servicio encomendada a contar de la firma del presente contrato y hasta su completa ejecución sin observaciones.

Las atribuciones de la ITS, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar observaciones, incumplimientos y notificaciones relacionadas con el servicio, se consignará un Libro o Acta de Servicio, de lo cual se dejará copia al proveedor.

OCTAVO : Las condiciones del servicio que se estipulan en las Especificaciones Técnicas, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores servicios ejecutados por el Proveedor, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

NOVENO : Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, siendo de 1 a 5 UTM, por cada incumplimiento contractual contratado.

DÉCIMO : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato si no se da cumplimiento a lo establecido en los antecedentes que dieron origen al contrato sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del Proveedor,

DÉCIMO PRIMERO:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este acto, Boleta de Garantía, N° de instrumento 0344299 del Banco Santander por un monto de \$2.677.500.- (Dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos), cuya vigencia es hasta el día 20 diciembre de 2022.

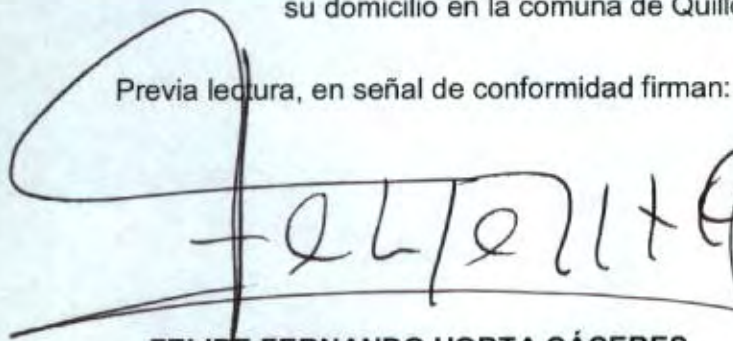
DÉCIMO SEGUNDO :

El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del proveedor y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DÉCIMO TERCERO :

Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:




FELIPE FERNANDO HORTA CÁCERES
P.P. FELIPE HORTA PRODUCCIONES LIMITADA



MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE



BERNARDO GAJARDO SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JAS/DPB/efh/aaa

DISTRIBUCIÓN

- PROVEEDOR
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. DEPORTES
- DIDECO
- DIRECCIÓN DE CONTROL